



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RICARDO CASTRO SILVA
Demandado : ARMANDO ALDANA
Radicado : 2022-579

En vista a que en auto del 9 de diciembre del 2022 se incurrió en un error de digitación al señalar el nombre de la parte demandada, esta agencia judicial se procederá a corregir el mismo, siendo el correcto ARMANDO ALDANA.

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR los numerales primero y segundo del auto proferido 9 de diciembre del 2022, así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de RICARDO CASTRO SILVA CC. 12.122.058 y en contra de ARMANDO ALDANA CC. 18.189.178, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

LETRA DE CAMBIO No. 01 del 16 de diciembre del 2016.

1.- Por la suma de \$2.600.000, correspondiente al capital de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de febrero del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento del demandado ARMANDO ALDANA en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2013 del 2022, en razón a que la parte manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física y electrónica para efectos de las notificaciones.”

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ